

000000001

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE ASFALTO Y
CONCRETO LOS RIOS ASCONRI S.A.-----**

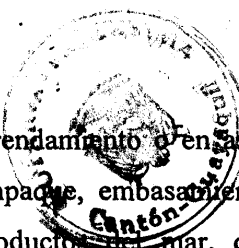
CAPITAL AUTORIZADO : \$ 1.600-----

CAPITAL SUSCRITO : \$ 800-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, tres de Febrero del dos mil cinco, ante mi, **ABOGADO PIERO AYCART VINCENZINI**, Notario **TRIGÉSIMO** de este cantón, comparecen: **GABRIELA PATRICIA AGUILAR MARMOL**, de estado civil soltera, empleada ,y, **MARIA ALEJANDRA AGUILAR MADERO**, de estado civil soltera, empleada.-Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden por sus propios derechos y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente :**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANONIMA**, así como las declaraciones que hacen de ella y que se encuentran contenidas en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.**-Comparecen al otorgamiento de este contrato de sociedad, por sus propios derechos las señoritas: **GABRIELA PATRICIA AGUILAR MARMOL**, de estado civil soltera, empleada ,y, **MARIA ALEJANDRA AGUILAR MADERO**, de estado civil soltera, empleada, por sus propios derechos.- **CLAUSULA SEGUNDA.-ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA DE ASFALTO Y CONCRETO LOS RIOS ASCONRI: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO.-ARTICULO PRIMERO: NOMBRE Y DOMICILIO.-** La compañía se denomina **COMPAÑÍA DE ASFALTO Y CONCRETO LOS RIOS ASCONRI S.A.**, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera

GUAYAS
CANTON
GUAYAS

del territorio nacional.- **ARTICULO SEGUNDO:** La compañía podrá dedicarse a: a la construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, edificios, viviendas, residenciales, centros comerciales, condominios, fábricas industriales, puertos marítimos y fluviales; a la Importación,, exportación, distribución, compraventa, representación, comercialización de toda clase de productos alimenticios; a la venta de muebles, suministros de oficina; y de toda clase de productos para el hogar; a la producción y comercialización en todas sus formas de lubricantes de origen hidrocarburífero para el consumo industrial y automotriz, así como a la producción de grasas, lubricantes a base de calcio, sodio litio e inorgánico, a la construcción y mantenimiento de canales para redes telefónicas y eléctricas, instalaciones de redes telefónicas y eléctricas, aéreas o subterráneas, instalación y mantenimiento de obras de fuerza, construcción de torres para instalaciones telefónicas y eléctricas; importación, distribución, compra, venta y comercialización de toda clase de centrales telefónicas, telefonía celular, equipos de telecomunicación, de medición, I.F.R., y para transmisión de sistemas de radio enlace, Internet, suministros de baterías, UPS y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones, y toda clase de accesorios y materiales para la telefonía digital y convencional, podrá participar en concursos de precios, ofertas o licitaciones que tengan que ver con este objeto, pudiendo además asociarse con otras empresas nacionales o extranjeras que tengan igual o similar objeto social; podrá dedicarse al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización, tanto dentro del país como en el extranjero; al desarrollo de los ríos y lagos y su comercialización; instalación de laboratorios para la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas; a la construcción de plantas procesadoras de alimentos ya sea para el consumo humano, vegetal o animal; a la instalación, explotación y administración de supermercados; podrá adquirir en propiedad,



arrendamiento o en asociación toda clase de plantas industriales; ya sea para empaque, embasado o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles, cerámicas y químicos; a la compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive las sujetas al régimen de propiedad horizontal, efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas; al servicio y asesoramiento técnico, económico y legal del sector industrial, comercial y doméstico; se dedicar a todo lo relacionado con el gas licuado de petróleo: comprar, vender importar, exportar, comercializar, fabricar, a nivel nacional reguladores o válvulas, cilindros de tipo doméstico o industrial y todo tipo de accesorios en general; comercialización de hielo en todas sus formas; a la industrialización, procesamiento y comercialización del agua; se dedicara también a la instalación de museos en diversas partes del País, a la protección de los bosques naturales, realizará diversas campañas de publicidad para la prevención de enfermedades infecto contagiosas; servicio de computación y procesamiento de datos; ventas de equipo de computación, suministros, periféricos, soporte técnicos, procesamiento técnico, elaboración de páginas Web y otros, instalación y servicios de Cyber Cafés y todo lo relacionado en sistemas de computación; prestación de servicios de procesamiento de datos con equipos propios o alquilados; importar, exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar aparatos, equipos y demás bienes para uso médico, dental y de laboratorios, equipos de cinematografía, fotografía, medicinas, cosméticos, productos químicos, útiles de oficina, bienes que se expenden en ferreterías, electrodomésticos, libros, folletos, revistas y demás bienes que se expenden en librerías y bazares, autos, automóviles, máquinas, maquinarias, sus accesorios y repuestos, equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamento de uso humano, animal reactivo de laboratorios, material de curación, equipos de

CANTÓN VINCES
 ECUADOR
 SECRETARÍA DE GOBIERNO
 CANTÓN VINCES

radiografía, equipos odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en general; equipo especial contra incendio, suministro para bombeo; equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e industrias; de toda clase de equipos náuticos y de implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos; madera y balsa ya como materia prima o manufacturada y estructurada, instrumentos de música ,artículos y utensilios de cocina, tractores, motocicletas, lanchas, motores nuevos o usados; juguetes y juegos infantiles, productos plásticos para uso doméstico y comercial, productos dietéticos; equipos de imprenta y sus repuestos; importará productos de cueros, fibras textiles y tejidos naturales o, productos de hierro, de acero, artículos y bienes para la actividad metal mecánica y textil; producción, compra venta distribución exportación, importación de productos de cuero, fibras textiles y tejidos naturales o sintéticos, toda clase de papel, ropa, prendas de vestir nuevas o usadas, tejidos, hilados, calzado, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de confitería, productos de vidrios y cristal, electrodomésticos, bienes y maquinarias para la construcción de obras civiles, perfumes, aviones, avionetas, helicópteros y demás aeronaves y sus accesorios y repuestos; buques, barcos, embarcaciones mayores y menores, inclusive de tipo unipersonal y deportivas, máquinas y maquinarias para la industria y la agricultura, aparatos topográficos, instrumentos de ópticas, aparatos y suministros electrónicos, artículos de cerámica y cordelería, productos farmacéuticos, equipos de seguridad; fomentará el turismo nacional ya en el continente o las Islas Galápagos y el turismo internacional mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos; prestar servicios especializados en las áreas de construcción, servicio de limpieza y recolección de basura, de fumigación, aéreo fumigación. de instalaciones eléctricas y mecánicas; a prestar servicios de asesoría en los



campos jurídicos, económicos, inmobiliarios y financieros, investigaciones de mercado y comercialización tanto en el país como en el extranjero; a la intermediación del transporte terrestre autorizado por los organismos de tránsito competentes; dedicarse a la publicación y comercialización nacional como internacional de toda clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura general; a la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás; a la radiodifusión, ya sea como equipos propios o alquilados para la radiodifusión de toda clase de programas; a la instalación de boticas, farmacias y comercialización de productos que se expenden en las mismas; compra y alquiler de barcos, vehículos terrestres, embarcaciones marítimas y fluviales; a las actividades propias de la minería en todas sus fases, de tal suerte que se podrá dedicar a la prospección, explotación, adquisición, exploración; adquisición, procesamiento, industrialización, beneficio o concentración, fundición, y comercialización de toda clase de minerales, pudiendo enajenar minas y canteras y todo derecho minero dentro y fuera del país. También tendrá por objeto dedicarse a explotar minas, canteras y yacimientos, arenas, arcillas o similares, minerales ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios de localización o trabajos de cateo de los mismos, o de extracción o purificación de sus productos. También tendrá por objeto dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de terceros. La compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada, para vehículos livianos y pesados, a la reparación de motores, rectificación de cigüeñales, bloques de motor, cabezotes, importar repuestos nuevos o usados, a la instalación de gasolineras para la distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas y demás derivados de petróleo; a la instalación de tecnicentros y locales para la

Piero Ayala Vincenzini
NOTARIO PÚBLICO
GUAYAQUIL
Ecuador

comercialización y distribución de toda clase de llantas, aros, lubricantes, filtros, repuestos y demás accesorios para toda clase de vehículos u automotores; la construcción de plantas procesadoras de alimentos y de productos ya sean para el consumo humano, animal o vegetal, bares, discotecas, comisariatos, bazares o despensas; a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandante, agente y representante de personas naturales y jurídicas; la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; a ser distribuidor, agente, representante o comisionistas de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación con este objeto social. Se dedicará a la actividad de comunicación social, al diseño gráfico, publicidad, relaciones públicas, moda y organizará todo evento cultural, ejercerá toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo; para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse.-

ARTICULO TERCERO: PLAZO.-El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de ésta Escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO Y**

SUSCRITO.- El capital autorizado es de MIL SEISCIENTOS DOLARES. El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Los accionistas pagan el veinticinco por ciento del capital suscrito, conforme consta del certificado de Cuenta de Integración de Capital. **ARTICULO QUINTO: NUMERACIÓN Y**

TÍTULOS.- Cada título podrá contener una o más acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía.- La compañía considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal, en el Libro de Acciones y Accionistas. En caso de

pérdida, deterioro o destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán nuevos títulos anulando los anteriores, a costa del interesado.-Los propietarios de acciones nominativas que por cualquier motivo las cedan o transfieran deberán dar aviso de inmediato, al representante legal de la compañía, para cumplir lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTICULO SEXTO:**

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL-La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General, según las atribuciones que a cada uno se concede en los presentes estatutos. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerán el Gerente General y el Presidente de forma individual.

ARTICULO SEPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL Y CLASES DE JUNTAS: La Junta General de Accionistas, es la suprema autoridad gubernativa de la compañía. Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias; y se convocarán de acuerdo a lo establecido por la ley de Compañías.-

ARTICULO OCTAVO: QUÓRUM.- El quórum para las Juntas Generales será el que represente por lo menos la mitad del capital pagado, al tratarse de la primera convocatoria; si se tratare de segunda convocatoria habrá quórum con el número de accionistas presentes, sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente convocatoria.-**ARTICULO NOVENO: QUÓRUM**

ESPECIAL.-Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente la prórroga del plazo de duración de la compañía, el aumento o disminución de capital, a transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación de la compañía en proceso de liquidación y en general, cualquier modificación a los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado en la primera convocatoria. En segunda convocatoria habrá de concurrir la tercera parte del capital pagado. Bastará con el número de accionistas presentes en tercera convocatoria.-**ARTICULO DECIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.**-Las Juntas Generales serán presididas por

Dr. Piero Mycael Vincenzini
NOTARIO PABLO
CANTON GUAYAQUIL

el Presidente de la compañía y actuara como secretario el Gerente General de la misma. A falta de Presidente o secretario, será nombrado a quien los accionistas designen. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General tiene atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los negocios de la compañía, siempre que no se opongan a la ley y a los presentes estatutos. De manera especial, son sus atribuciones: a) Designar y remover libremente al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones. b) Conocer y aprobar anualmente los informes, Balance General y Estado de pérdidas y ganancias de la compañía. c) Nombrar un Comisario Principal y uno suplente. d) Disponer sobre la constitución de reservas especiales.-e) Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades anuales. f) Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes muebles, así como autorizar gravámenes o enajenaciones sobre inmuebles de la compañía.- g) Acordar los aumentos, reducción o reintegros de capital social.- h) Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía. i) Reformar e interpretar los presentes estatutos.- j) Las demás atribuciones que le confiere la Ley de Compañías y el presente estatuto. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL: SUS ATRIBUCIONES.-** El Presidente y el Gerente General serán elegidos por la Junta General para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos y podrán ser o no socio de la compañía. Son sus atribuciones: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de forma individual. b) Suscribir conjuntamente los títulos de las acciones. c) Ejercer las facultades contempladas en el Art.253 y otros de la ley de Compañías.-**ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL COMISARIO.-** La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, con las funciones establecidas en la Ley de Compañías.-**ARTICULO DECIMO CUARTO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía se disolverá antes del tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta General de

000000005



banco comercial de manabí

10 de Agosto N° 600 y 18 de Octubre
Portoviejo - Ecuador

Teléfono: 632222 - 632223
Fax : 635527
Casilla 13-01-0381



CERTIFICAMOS: Que los socios promotores de la Compañía en formación **COMPAÑIA DE ASFALTO Y CONCRETO LOS RIOS ASCONRI S.A.**, que se encuentra en Vía de Constitución, han abierto en este Banco la cuenta de Integración de Capital, con deposito de \$200,00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES), según el siguiente detalle:

Sra. Gabriela Aguilar Marmol	\$ 100.00
Sra. Maria Aguilar Madero	\$ 100.00
TOTAL	\$ 200.00

Estos valores quedarán en depósito hasta que la Superintendencia de Compañías disponga que se acrediten a la cuenta legalmente aprobada.

Guayaquil, 2 de Febrero del 2005.

Carmen Ycaza de Villarreal



CARMEN YCAZA DE VILLARREAL
Gerente Suc. Guil.

Accionistas así lo decida, y, en los demás casos establecidos en la Ley.- En caso de disolución anticipada la Junta General nombrará un liquidador con las facultades que concede la ley.-**ARTICULO DECIMO QUINTO: SUJECCIÓN**

LA LEY. Todo lo que no estuviere en los estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en lo que fuere procedente.-

CLAUSULA TERCERA: CAPITAL SUSCRITO: El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: **GABRIELA PATRICIA AGUILAR MARMOL** ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de CIEN DOLARES; y, **MARIA ALEJANDRA AGUILAR MADERO** ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de CIEN DOLARES,

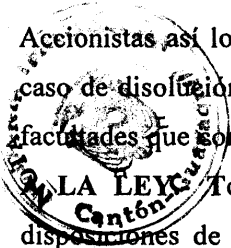
conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital que se adjunta. El saldo lo pagarán en el plazo de dos años, contado a partir de la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil.-**DOS.**

AUTORIZACIÓN.- Queda facultado el Abogado Angel Willman Rivera Martinez, para que a nombre y en Representación de los accionistas fundadores, realice todos los trámites que sean necesarios hasta la legalización de este contrato.-**CLAUSULA FINAL.-** Agregue usted, señor Notario, las demás

cláusulas de estilo para la validez y firmeza de esta escritura. Abogado Angel Willman Rivera Martinez. Registro: siete mil doscientos cincuenta y tres.-

HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.-

Queda agregado el certificado de Integración de Capital.- Léida esta escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta voz, por mi el Notario, dichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

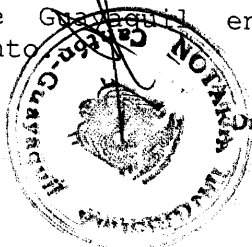


Dr. Flavio Ayala - Notario
NOTARIO
CANTON GUAYAQUIL

Gabriela Aguilar
GABRIELA PATRICIA AGUILAR MARMOL
C.C. N° 120243660-4 C.V. N° 189-0001

Alejandra Aguilar
MARIA ALEJANDRA AGUILAR MADERO
C.C. N° 091386469-0 C.V. N° 100-0327

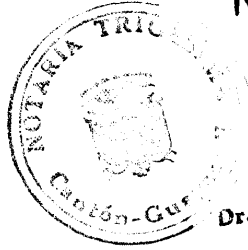
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta
CUARTA COPIA CERTIFICADA. Que sello y firmo en la
ciudad de Guayaquil en la misma fecha de su
otorgamiento



Piero Aycoet Vincenzini
Dr. Piero Aycoet Vincenzini
NOTARIO TERCERINO
CANTON GUAYAQUIL

000000007

RAZON: Siento como tal que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPANIA DE ASFALTO Y CONCRETO LOS RIOS ASCONRI S.A. otorgada ante mí, el 3 de febrero del 2.005, he tomado nota de su aprobación mediante resolución número 05-G-IJ-0001475 suscrita el 8 de Marzo del 2.005 por el Abg. Carlos Terán Buenaño, Especialista Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.- Guayaquil, 8 de Marzo del 2.004



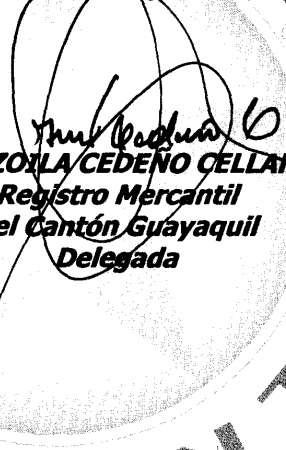
Dr. Florio Vincenti
NOTARIO PUBLICO
CANTON GUAYAQUIL



000000008

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **05-G-IJ-0001475** dictada por el Especialista Jurídico, el 8 de Marzo del 2005, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada **COMPANÍA DE ASFALTO Y CONCRETO LOS RIOS ASCONRI S.A.**; de fojas **29.541 a 29.555**, Número **5.347** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **9.764** del Repertorio.- Queda incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veinte y tres de Marzo del dos mil cinco.-


AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
Registro Mercantil
del Cantón Guayaquil
Delegada



ORDEN: 154177
LEGAL: MONICA ALCIVAR
CÓMPUTO: BILLY JIMÉNEZ
DEPURADOR: CECILIA UVIDIO
RAZÓN: ZULAY TORRES
REVISADO POR: 